



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece como uno de los objetos en su Preámbulo: "...consagrar un ordenamiento pluralista y participativo donde se desarrollen todas las potencias del individuo y las asociaciones democráticas que se da la Sociedad..." Define de esta forma una concepción de Democracia, directriz para las instituciones rionegrinas, que no se agota en las formalidades sino que hace de la participación social un elemento esencial y constitutivo.

El diálogo es connatural al sistema democrático. Es imposible concebir a la Democracia sin diálogo en pos de los consensos mínimos, básicos y abarcativos en los diferentes temas que permitan a la Sociedad avanzar dentro del marco de la indispensable convivencia.

A nivel provincial, el ámbito de debate y diálogo por excelencia de las Políticas Públicas es la Legislatura pero una concepción más amplia del sistema democrático nos muestra que no se puede agotar en ella en forma excluyente de otras posibilidades de participación, sin por ello caer en menoscabo de su función y la de los Partidos Políticos.

Dada la creciente complejidad de valores e intereses de la sociedad moderna el diálogo exige ser ampliado, ensanchado en su base y convocar a la participación a diferentes sectores para que puedan expresar sus puntos de vista, opiniones y posturas acerca de las temáticas que les atañen en procura de solucionar los naturales conflictos que se producen en el devenir social, buscar alternativas comunes satisfactorias de las diferencias y fundamentalmente delinear los grandes principios y las grandes ideas en que el colectivo social coincida y se comprometa para conformar Políticas de Estado ambiciosas y sustentables de cara al futuro.

La sociedad tiende a organizarse en instituciones representativas de los sectores que las componen en busca de mejorar las propias condiciones y a la vez contribuir al conjunto pero el interés general no es la mera sumatoria lineal de intereses particulares o sectoriales ni tampoco puede concretarse a través de la supremacía de unos sobre otros.

El Estado debe estar por encima de los intereses parciales y debe cumplir un papel de articulación, no de árbitro, pero sí de regulación de las relaciones sociales y en especial cuando éstas son de confrontación y de conflicto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Toda decisión política beneficia a unos y perjudica a otros en sus pretensiones, pero se atenúa en gran medida cuando previamente se ha intentado armonizarlas.

El diálogo, entendido como herramienta e instrumento del sistema democrático, no es mera conversación y requiere de ciertas condiciones indispensables.

Debe ser amplio e incluyente pero a la vez representativo y responsable.

Debe ser orgánico, sistémico, regular y profundo procurando ir más allá de las coyunturas.

Debe tratar las situaciones de la cotidianeidad pero siempre en el marco de la perspectiva de sustentabilidad futura.

Debe ser comprometido, de buena fé y por ello concluir en acuerdos que sean honrados activamente por todos los participantes.

La búsqueda de consenso no debe ser jamás interpretado como uniformidad, pérdida de identidad ni como subordinación de un sector a otro sino al conjunto.

Es necesario, dada la complejidad y la multicausalidad de los conflictos que se dan en el seno de la Sociedad, que exista un ámbito legítimo de Diálogo Político y Social que sienta a una misma mesa a los diferentes actores en igualdad de condiciones y ese ámbito, ese espacio debe ser creado por el Estado como convocante del conjunto procurando anticiparse a los conflictos.

A esa mesa deben sentarse en forma permanente el Poder Ejecutivo, representantes de los distintos Bloques Legislativos, los Partidos Políticos y las instituciones más representativas del quehacer laboral, económico y social en procura de los consensos y acuerdos tanto sobre las cuestiones permanentes como las que surjan en determinados momentos y cuando sea necesario deben incorporarse las instituciones y organizaciones vinculadas a conflictos específicos.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Adrián Jorge Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se crea la Mesa de Diálogo Político, Económico y Social a los fines de la búsqueda de consensos entre el Estado, los actores políticos, económicos y sociales para acordar las Políticas Públicas que resulten necesarias o adecuadas, tanto de carácter coyuntural frente a conflictos determinados, como para aquellas de carácter estructural que por su trascendencia requieran amplio sustento social. La Mesa de Diálogo Político, Económico y Social se regirá fundamentalmente por el principio de buena fé.

Artículo 2°.- La Mesa de Diálogo Político, Económico y Social será presidida por el señor Gobernador de la Provincia a los efectos de la convocatoria, fijación del temario y conducción del diálogo y estará integrada como miembros permanentes por el Presidente de cada Bloque Legislativo, los titulares de los partidos políticos reconocidos legalmente con alcance y actuación provincial, un representante de la Confederación General Económica de Río Negro, un representante de la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, un representante de la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, un representante de la Confederación General del Trabajo de Río Negro, un representante de la Central de Trabajadores Argentina de Río Negro, dos representantes de las Iglesias con mayor actuación en Río Negro, un representante de la Universidad Nacional del Comahue, un representante de la Universidad Nacional de Río Negro, un representante por las organizaciones ambientalistas y un representante del Consejo de Comunidades Indígenas.

Artículo 3°.- La Mesa de Diálogo Político, Económico y Social se reunirá en forma ordinaria no menos de dos veces al año y en forma extraordinaria tantas veces como la existencia de un conflicto social de magnitud lo amerite. Los miembros permanentes podrán solicitar en forma fundada al señor Gobernador la convocatoria a la Mesa así como proponer temas, asuntos y cuestiones que a su juicio deban ser incluidos en el diálogo.

Artículo 4°.- El señor Gobernador, cuando la índole de los conflictos, cuestiones o asuntos a tratar lo haga necesario o



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

conveniente invitará a otras organizaciones económicas y sociales representativas de los sectores vinculados a la temática. También podrá incluir a los Ministros cuya área de actuación tenga relación con la cuestión.

Artículo 5°.- La Mesa del Diálogo Político, Económico y Social tendrá carácter consultivo sin que ello obste para que el Poder Ejecutivo haga suyos, u homologue a través de las áreas que correspondan, los acuerdos alcanzados o el Poder Legislativo, si es necesario o conveniente, le dé tratamiento parlamentario.

Artículo 6°.- La Secretaría General de la Gobernación, o el organismo que eventualmente la sustituya será responsable de todos los aspectos organizativos, operativos, financieros y funcionales que faciliten la reunión de la Mesa de Diálogo Político, Económico y Social.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días corridos a partir de su publicación.

Artículo 8°.- De forma.